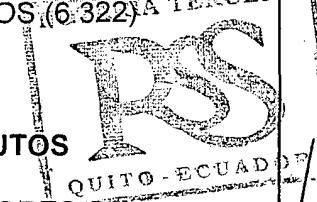


NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS (6.322) A TERCERA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.

CAPITAL ANTERIOR: \$ 558.766,00

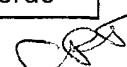
AUMENTO DE CAPITAL: \$ 304.255

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$ 863.021.00

CUANTÍA:

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles veinte y tres de noviembre del dos mil cinco, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen Los señores José Francisco Vacas y Jaqueline García Espinosa, en calidad de Apoderados Especiales de Stanford Group Casa de Valores S.A. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado el primero y casada la segunda, domiciliados en la Ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Aumento de Capital de la compañía Stanford Group Casa de Valores S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente contrato Los señores José Francisco Vacas y Jaqueline García Espinosa, en calidad de Apoderados Especiales de Stanford Group Casa de Valores S.A., de acuerdo



al poder que se adjunta como habilitante, quienes lo hacen debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, reunida el primero de noviembre del año dos mil cinco, conforme copia certificada del Acta que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado el primero y casada la segunda, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO**).- La Compañía STANFORD FINANCIAL GROUP LIMITED mediante contrato de cesión transmitió a favor de el señor Robert Allen Stanford todos los derechos, acciones, privilegios, prendas e hipotecas que tiene como acreedor de la compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. deuda que asciende al valor de treinta mil trescientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos. **DOS PUNTO DOS**).- La Compañía IDEA ADVERTISING GROUP, INC., mediante contrato de cesión transmitió a favor de el señor Robert Allen Stanford todos los derechos, acciones, privilegios, prendas e hipotecas que tiene como acreedor de la compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. deuda que asciende al valor de Catorce mil doscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos. **DOS PUNTO TRES**).- En el ejercicio económico del año dos mil uno, El señor Robert Allen Stanford aportó en numerario de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que se realizará el aumento de capital por compensación de crédito de este valor. **DOS PUNTO CUATRO**).- La compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES, en el ejercicio económico del año dos mil cuatro, registró una utilidad contable neta, luego de las deducciones legales como son la participación de trabajadores; impuesto a la renta y reserva legal, de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

0000002

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

RS  
NOTARIA TERCERA



DE AMÉRICA, por lo que de acuerdo a lo estipulado en el artículo treinta y ocho del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, NOTARIA TERCERA resolvió su reinversión y consiguiente capitalización con el aumento de capital

correspondiente. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL:** Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el primero de noviembre del año dos mil cinco, se decidió aumentar el Capital Social de la Compañía por la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$304.255), con lo cual el capital suscrito y pagado de la compañía se eleva a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTE Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$863.021.00).- El aumento del capital se lo paga de la siguiente manera: a) CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$44.591), mediante compensación de los créditos referidos en la cláusula precedente; b) DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.000.00) mediante compensación de créditos por el aporte en numerario realizado por el único accionista en el ejercicio económico del año dos mil uno.; y, c) La cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9.664.00) reinvertidos de la utilidad obtenida en el ejercicio económico del año dos mil cuatro. No se incluyen en el aumento de capital las fracciones de los rubros materia del mismo, considerando que el valor unitario de cada acción de Stanford Group Casa de Valores S.A. es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$.1,00). **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.**- En virtud del aumento el capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTE Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se reforma el artículo quinto por el siguiente:

7009

El capital suscrito y pagado de Stanford Group Casa de Valres S.A. es de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTE Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 863.021.00) dividido en Ochocientos sesenta y tres mil veinte y un acciones nominativas, ordinarias e indivisibles con un valor nominal de un dólar (USD 1) cada una. Tanto el capital suscrito como el capital pagado de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. siempre serán, al menos, los mínimos requeridos por las leyes pertinentes. **CLAUSULA QUINTA:**  
**DECLARACIONES ESPECIALES.**- Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital está completamente integrado y de acuerdo a las normas vigentes, por lo tanto toda la información y los valores que constan en el presente instrumento son verdaderos y se encuentran debidamente respaldados en los libros sociales de la compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente contrato.- firmado) Doctor Francisco Vacas Dávila con matrícula cinco mil seiscientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Sr. Francisco Vacas Dávila

Sra. Jacqueline García Espinosa



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

C.C. 170813885-2

0000003

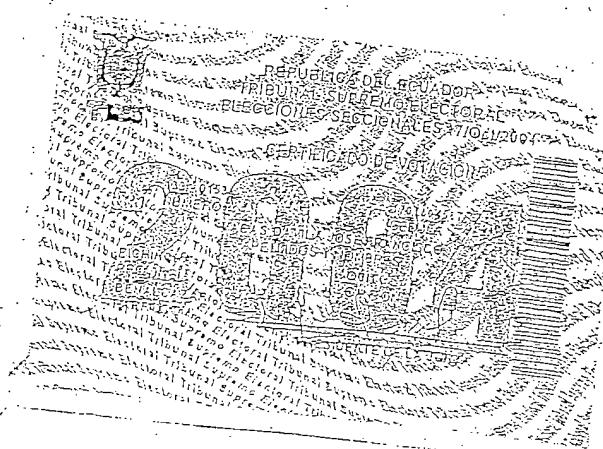


CIUDADANIA 170780458-7  
VACAS, DAVILLA JOSE FRANCISCO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
14 ENERO 1972  
005-0200-03591 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1972



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
DIVORCIADO  
SUPERIOR  
JOSE RAFAEL VACAS  
MARIA DE LOURDES DAVILA  
QUITO  
18/11/2005  
18/11/2017  
REN 1692422

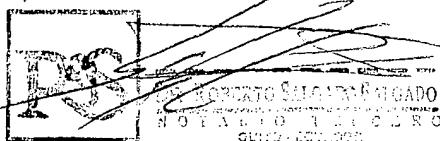
E3333V3222



**CERTIFICO**: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista.  
de lo cual doy fe.

Quito \_\_\_\_\_

22 NOV 2005



**BENITO JESÚS RODRÍGUEZ**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**QUITO - ECUADOR**

0000004

TUMADANIA  
GARCIA ESPINOSA JAQUELINE LUCIA  
PICHINCHA/QUITO/DONOCITO  
07/08/1965  
2002-2-107501155-F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1965

*Hernan Garcia*



NOTARIA TERCERA  
EQUATORIANA \*\*\*\* V325V4226  
CASADO JAIME ERNESTO SILVA MIRELES  
SUPERIOR LIC. CONTAB. MONITOR  
HERNAN GARCIA  
VICTORIA ESPINOSA  
QUITO 13/08/2002  
13/08/2014

0175249



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

165-00251708133852  
NUMERO CEDULA:  
GARCIA ESPINOSA JAQUELINE LUCIA  
APELLIDOS Y NOMBRES:  
QUITO CANTON:  
PICHINCHA PROVINCIA:  
CONOCITO PARROQUIA:  
PRESIDENTE DE LA JUNTA:

CERTIFICO: Que la copia fotostatica que antecede y que obra  
De 0004 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fe.  
Quito \_\_\_\_\_ 23 NOV 2005



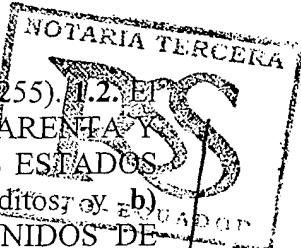
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE**

**STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.**

Celebrada en Quito al primer día del mes de Noviembre del 2005.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las 15 horas, en el domicilio principal de la compañía, situado en la Avenida 12 de Octubre N.24-562 y Cordero, Edificio World Trade Center, Torre B, piso 6, oficina 601, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la sociedad anónima denominada **STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.**.- Por secretaría se certifica que se encuentra presente el único accionista de la compañía Sr. R. Allen Stanford representado por el Dr. Francisco Vacas conforme carta-poder que, como habilitante, se agrega al expediente de esta Junta, con el cual se encuentra representado el 100% del capital pagado de la compañía.- Por ausencia del Presidente del Directorio Sr. James M Davis actúa como Presidente Ad-hoc la Sra. Jacqueline García y como Secretaria Ad-hoc la Sra. Carol Riofrio.- El único accionista acogiéndose a lo estipulado en el Artículo 238 de la Ley de Compañías resuelve por unanimidad se instale la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas para tratar el siguiente punto del orden del día; UNO.- Aumento de Capital Suscrito y Pagado.- De inmediato se pasa a conocer el punto del orden del día: **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.**- La Presidente Ad-hoc toma la palabra y manifiesta que por efecto de las pérdidas registradas en la operación de la compañía y para dar cumplimiento a los requerimientos legales de patrimonio mínimo de la compañía Stanford Group Casa de Valores S.A., es necesario realizar una capitalización de la compañía. Al respecto el Dr. Francisco Vacas toma la palabra y manifiesta que el señor R. Allen Stanford se ha subrogado en las obligaciones que Stanford Group Casa de Valores S.A., mantenía a favor de las compañías relacionadas por un monto de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$44.591), valor que puede ser utilizado para efectuar un aumento de capital por compensación de créditos tal como lo dispone el Art. 183, numeral 2 de la Ley de Compañías. El Dr. Francisco Vacas señala además que en el año 2001 el señor Robert Allen Stanford realizó un aporte de capital por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$250.000) por lo que el aumento de capital se realiza por compensación de crédito en virtud del aporte antes mencionado, y que la compañía en el ejercicio económico del año dos mil cuatro registro una utilidad contable neta, luego de deducciones legales como son la participación de trabajadores, impuesto a la renta y reserva legal, de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9.664.00) por lo que de acuerdo a lo estipulado en el artículo treinta y ocho del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, resolvió su reinversión por lo que se deberá capitalizar este valor mediante un aumento de capital. Adicionalmente manifiesta que el señor R. Allen Stanford ha manifestado su voluntad de efectuar un aumento de capital por la cifra de TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$304.255). Luego de varias deliberaciones la Junta General resuelve: 1.1. Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y



CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$304.255). 1.2. El pago del aumento de capital se lo realizará de la siguiente manera: a) CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$44.591), mediante compensación de créditos, y b) DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.000.00), mediante compensación de créditos por el aporte en numerario realizado por el único accionista en el ejercicio económico del dos mil uno. c) NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO provenientes de las utilidades del ejercicio económico del año dos mil cuatro, que fueran reinvertidas en la compañía Stanford Group Casa de Valores, considerando que este valor se desglosa tanto por ingresos operacionales e ingresos exentos. 1.3. No se incluyen en el aumento de capital las fracciones de los rubros materia del mismo considerando que el valor unitario de cada acción de Stanford Group Casa de Valores S.A. es de un dólar (USD 1) cada una. - Se autoriza expresamente a los Apoderados Especiales de la compañía, señores Jaqueline García y Francisco Vacas para que, de manera conjunta, comparezcan a la suscripción de documentos públicos y privados, necesarios para perfeccionar el aumento de capital aprobado por la Junta General. - Tratados todos los puntos del Orden del día y cumplido el objeto para el cual se reunió la Junta, Presidencia concede unos minutos para la elaboración del Acta, la misma que una vez redactada, da lugar a que se reinstale la sesión. Se da lectura al Acta y es aprobada por unanimidad y sin observaciones, se levanta la sesión siendo las 16h30. Para constancia firman los asistentes.

**DR. FRANCISCO VACAS  
APODERADA DEL SR. R. ALLEN STANFORD  
ACCIONISTA UNICO DE LA COMPAÑIA**

SRA. JAQUELINE GARCIA  
PRESIDENTE AD-HOC

*Con sus*  
**CAROL RIOFRIO  
SECRETARIO AD-HOC.**

**CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra en Dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el escrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista.  
Lo cual doy fe.**

23 NOV 2005



1 ESCRITURA NÚMERO: MIL SEISCIENTOS OCHENTA.- (No 1680).-

2

3

4

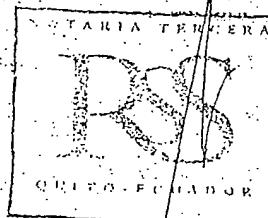
5

6

7

8

PODER ESPECIAL



OTORGADA POR:

10 LA COMPAÑÍA STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. A FAVOR DE

11 JAQUELINE LUCIA GARCÍA ESPINOSA; LILIAN MARÍA DAYANA

12 HERNÁNDEZ VILLALOBOS; JOSÉ FRANCISCO VACAS DÁVILA;

13 Y, HELENA MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ TAMAYO

14

15

16

CUANTIA: INDETERMINADA

17

18

DI: 3 COPIAS

19

20

\*\*\*\*\*

21 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del

22 Ecuador, hoy día, martes VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO,

23 ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito,

24 comparecen, libre y voluntariamente, bien inteligenciados de la naturaleza y

25 efectos del presente contrato, el señor LUIS HERMOSA ZAMBRANO, en su

26 calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía

27 STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., según consta del documento

28 que se agrega como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de

182

1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y  
 2 obligarse, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la  
 3 minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

4 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
 5 incorporar una que contiene un contrato de Poder Especial, el cual se regirá

6 por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTE.-

7 Compárece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Luis

8 Fernando Hermosa Zambrano, en su calidad de Presidente Ejecutivo y

9 Representante Legal de la compañía Stanford Group Casa de Valores S.A., de

~~conformidad con el nombramiento que se adjunta, a quien se podrá llamar en~~

1 adelante como el PODERDANTE.- CLÁUSULA SEGUNDA:

~~ANTECEDENTES.~~ Stanford Group Casa de Valores S.A. es una compañía

legalmente autorizada para dar asesoría e información en materia de

intermediación de valores, finanzas y valores, estructuración de portafolios de

valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras operaciones en el mercado

de valores, promover fuentes de financiamiento, para personas naturales o

jurídicas y entidades del sector público.- CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Cón los antecedentes expuestos el señor Luis Hermosa Zambrano en su

3 calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la

Compañía Stanford Group Casa de Valores S.A., otorga PODER ESPECIAL a

favor de los señores: (i) Jaqueline Lucía García Espinosa; (ii) Lilian María

Yana Hernández Villalobos; (iii) José Francisco Vacas Dávila; y, (iv) Helena

Maria José Fernández Tamayo, para que al menos dos de ellos actuando

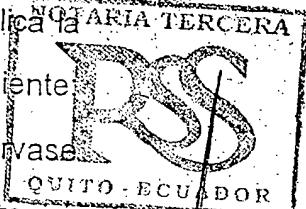
siempre en forma conjunta, única y exclusivamente en caso de falta o ausencia

del Presidente Ejecutivo, realicen los siguientes actos: Tres punto uno.-

Comparecer a celebrar toda clase de convenios y contratos, públicos y

privados; Tres punto dos.- Realizar todas las operaciones relacionadas con el

giro normal de la Compañía, por lo que podrán suscribir, girar, aceptar, ceder,



1 endosar, cancelar, por cuenta de la Compañía y/o de los clientes de Stanford  
2 Group Casa de Valores S.A., toda clases de valores, incluyendo sin limitarse a:  
3 acciones, participaciones, certificados provisionales, certificados de aportación,  
4 certificados de depósito, obligaciones, letras de cambio, pagarés, pólizas de  
5 acumulación, bonos, cupones, avales, cédulas hipotecarias, notas de crédito  
6 del Ministerio de Finanzas, etc; Tres punto tres.- Administrar las cuentas  
7 bancarias e/o inversiones de Stanford Group Casa de Valores S.A.; Tres punto  
8 cuatro.- Celebrar a nombre de la Compañía, toda clase de contratos que  
9 requieran de cláusula especial como los de compra venta, dación en pago,  
10 permuta, arrendamiento, seguro, y, todos los contratos, nominados o  
11 innominados que sean lícitos, con arreglo a las normas legales vigentes en el  
12 Ecuador, sin otras limitaciones que las señaladas en los estatutos sociales de  
13 Stanford Group Casa de Valores S.A. o las instrucciones o políticas  
14 determinadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y/o por el  
15 Presidente Ejecutivo; Tres punto cinco.- Firmar correspondencia y otorgar  
16 certificaciones de cualquier clase; representar a la compañía y realizar  
17 cualquier tipo de gestión a su nombre, ante cualquier entidad, asociación  
18 gremial, institución, dependencia, autoridad pública o privada. Tres punto  
19 seis.- Suscribir los balances, informes y declaraciones impositivas de la  
20 Compañía. Tres punto siete.- Solicitar consultas, presentar reclamaciones y  
21 apelaciones a la Superintendencia de Compañías, Intendencia de Mercado de  
22 Valores, Servicio de Rentas Internas y demás organismos de control. Tres  
23 punto ocho.- En general, se les concede las más amplias facultades para  
24 actuar a nombre de los clientes, en calidad de representantes de Stanford  
25 Group Casa de Valores. Tres punto nueve.- Comparecer a nombre y en  
26 representación de Stanford Group Casa de Valores S.A. en todos los actos y  
27 contratos de su giro de negocio, con todas las facultades y atribuciones que  
28 corresponden al Gerente General de conformidad a los estatutos sociales de la

0000007

compañía.- CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL MANDATO.- En su calidad de Apoderados Especiales, las personas referidas en la cláusula precedente, quedan plenamente facultadas para representar al Poderdante, al su sola firma, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula anterior de éste instrumento público y las previstas en el título XXVII del libro cuarto del Código Civil ecuatoriano. Los Apoderados Especiales no podrán delegar el presente Poder a persona alguna, ocasionando su delegación la revocatoria

irrevocable del mismo.- CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.- El

compareciente se ratifica en el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura pública por así convenir a sus intereses.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.**- El poder especial que se confiere por el presente instrumento tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de las

instrucciones que se imparten en el mismo o hasta que sea legalmente

revocado. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- Hasta aquí la

minuta que se halla firmada por el doctor Francisco Vacas con matrícula

profesional número cinco mil seiscientos sesenta y tres del Colegio de

Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se

observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue

ntegramente al compareciente por mí el Notario, aquél se afirma y ratifica en

su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

10. *Leucosia* *leucostoma* (Fabricius) *leucostoma* (Fabricius)

10. The following table shows the number of hours worked by 1000 workers in a certain industry.

19. *Leucosia* sp. (Diptera: Syrphidae) from the same locality as the last species.

UIS HERMOSA ZAMBRANO

6-17-28 32 12 2013  
Câmara São Paulo

Digitized by srujanika@gmail.com

145231

Quito, 30 de marzo de 2004

Señor  
LUIS HERMOSA ZAMBRANO  
Ciudad..

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Ordinaria y Universal de STANFORD GROUP CASA DE VALORES, S.A., en su sesión de hoy, resolvió elegirlo como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Institución, por el período estatutario de tres (3) años, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el Art. 40 del Estatuto Social vigente de la Institución, en virtud de lo cual tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de STANFORD GROUP CASA DE VALORES, S.A., con todas las facultades legales necesarias para el efecto, inclusive las consignadas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Estatuto Social de la compañía, si por ausencia, enfermedad u otra causa transitoria u ocasional faltare el Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Presidente del Directorio, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes señalados en el Estatuto Social para el Presidente Ejecutivo. Cuando el Presidente Ejecutivo faltare definitivamente, el Presidente del Directorio lo subrogará hasta cuando el Directorio designe al titular, en cuyo caso tendrá las mismas atribuciones y deberes señalados en el Estatuto Social para el Presidente Ejecutivo.

Stanford Group Casa de Valores S.A., anteriormente denominada Capital Connection S.A., Casa de Valores, se constituyó mediante escritura pública otorgada en Mayo 5 de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo (Interino) del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, y fue inscrita en Julio 21 de 1994 ante el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 1640, tomo 125. Cambió su denominación social a Stanford Group Casa de Valores S.A., y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada en Mayo 26 de 1995, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, y fue inscrita en Abril 29 de 1996 ante el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 1111, tomo 127. Posteriormente la compañía prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos sociales, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el 16 de diciembre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil el 4 de febrero de 2000. Reformada por escritura pública otorgada en junio 16 de 2003, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, inscrita en octubre 30 de 2003 ante el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 3230, tomo 134.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración.

Atentamente,

Jacqueline García  
SECRETARIA AD-HOC PRESIDENTE AD-HOC

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO  
Quito, Marzo 30 de 2004

Luis Fernando Hermosa Zambrano  
CI 170929188-2

Lo enmendado vale.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 10630 del Registro de Nombramientos, Tomo 135

Quito, a 29 DIC. 2004

REGISTRO MERCANTIL

NOTARIO RAUL ALFREDO PRETRE  
REGISTRADOR MERCANTIL



NOTARIA  
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL  
OTORGADO POR LA COMPAÑIA STANFORD GROUP CASA DE  
VALORES S.A., A FAVOR DE JAQUELINE LUCIA GARCIA  
ESPINOSA Y OTROS, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
de QUITO foja(s) útil(es), sellada y firmada por el  
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fe.  
QUITO: 23 NOV 2005



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA CERTIFICADA DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA STINFORD GROUP CASA DE VALORES  
S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y TRES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

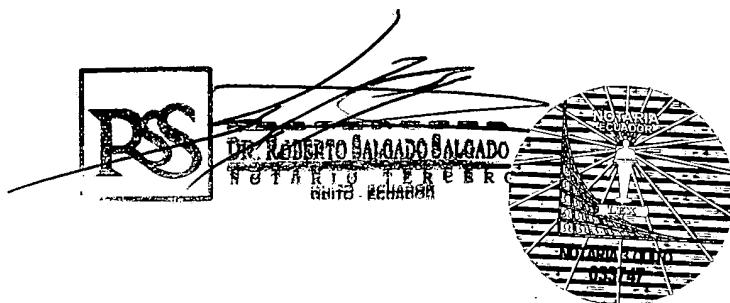




NOTARIA  
TERCERA

0000009

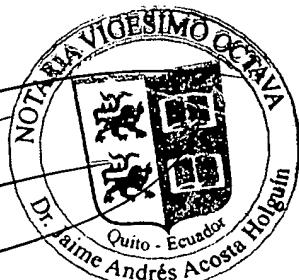
**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número Q.IMV.05.5107 con fecha trece de diciembre del dos mil cinco, expedida por el Economista César Navarro Andrade, DIRECTOR DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., celebrada ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado el veinte y tres de noviembre del año dos mil cinco, de la aprobación de AUMENTO DE CAPITAL, en los términos constantes de las escrituras que anteceden. Quito, a trece de diciembre del dos mil cinco



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR**

**0000010**

**RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA  
ESCRITURA PUBLICA DE: *CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA  
CAPITAL CONNECTION S.A CASA DE VALORES OFORGADO ANTE MI, DE  
FECHA 05 DE MAYO DE 1994, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA  
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA STANFORD GROUP CASA DE  
VALORES S.A, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. Q. IMV. 05. 5107 EMITIDA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2005  
QUITO, A 19 DE DICIEMBRE DEL 2005.***



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **Q.IMG.05. CINCO MIL CIENTO SIETE** del Sr. **DIRECTOR DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO** de 13 de diciembre de 2.005, bajo el número **3243** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1640** del Registro Mercantil de veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 3004, Tomo 125 y **1111** del Registro Mercantil de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, a fs. 1828 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.**", otorgada el veintitrés de noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046042**.- Quito, a veinte de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

